

Ordenanza fiscal n.º 3.7

**TASAS POR SERVICIOS DE REGISTRO, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN SANITARIA RELATIVOS A ANIMALES DE COMPAÑÍA**

**Art. 1.º. Disposiciones generales.**

De acuerdo con lo que disponen el artículo 106.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 57.º del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y de conformidad con los artículos 15.º y 19.º del mismo texto refundido, se establecen y regulan tasas por la prestación de servicios de registro, prevención e intervención sanitaria relativos a animales de compañía, que se rigen por los artículos 20.º a 27.º de dicho texto refundido.

**Art. 2.º. Hecho imponible. Constituyen el hecho imponible:**

1. La inscripción en el registro censal de animales de compañía y registro censal de animales salvajes en cautividad A efectos de esta ordenanza se entiende por animal de compañía todas las subespecies y variedades de gatos (*Felis catus*) y todas las subespecies y variedades de perros (*Canis familiaris*).
2. La tramitación administrativa tendente al otorgamiento y renovación de la licencia para la tenencia y conducción de perros potencialmente peligrosos.
3. Los servicios de prevención sanitaria relacionados con los animales de compañía, que se especifican en el anexo de tarifas.
4. Los servicios de intervención sanitaria urgente a los animales de compañía recogidos en la vía y espacios públicos, que se especifican en el anexo de tarifas.

**Art. 3.º. Sujetos pasivos.**

1. Con carácter general, son sujetos pasivos de la tasa a título de contribuyente las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que constituyen el hecho imponible de las tasas reguladas en esta ordenanza fiscal.
2. En particular, se entenderá que la condición de contribuyente recae en:
  - a) El propietario o poseedor de un animal de compañía residente habitualmente en Barcelona, en el caso de las tasas por inscripción en el Registro censal de animales de compañía o en el Registro censal de animales salvajes en cautividad.
  - b) La persona a cuyo nombre se solicite la licencia para la tenencia y conducción de perros potencialmente peligrosos, en el caso de las tasas por tramitación de estas licencias.

**Art. 4.º. Exenciones.**

Están exentas:

- a) En el caso de la inscripción en el registro censal de animales de compañía, las personas con discapacidad visual que sean propietarias o poseedoras de un perro lazarillo, las personas poseedoras de la Tarjeta Rosa y las personas que acrediten obtener una renta familiar inferior al salario mínimo interprofesional.
- b) En caso de adopción de animales de compañía, las personas poseedoras de la Tarjeta Rosa y las personas que acrediten obtener una renta familiar inferior al salario mínimo interprofesional.
- c) En el caso de la inscripción en el registro censal de animales de compañía o en el registro censal de animales salvajes en cautividad, las personas que acrediten que los animales están identificados con microchip.

Art. 5.º. Cuota. Las tarifas aplicables son las indicadas en el anexo de esta ordenanza.

Art. 6.º. Devengo y gestión

1. Las tasas reguladas en esta ordenanza fiscal se devengan en el momento de iniciarse la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

2. Estas tasas se exigen mediante liquidación emitida por el órgano gestor una vez prestado el servicio, la cual se ingresará en los plazos establecidos en la Ordenanza fiscal general.

Art. 7.º. Infracciones y sanciones. Hay que atenerse a lo que dispone la Ordenanza fiscal general.

Disposición final. Esta ordenanza, aprobada definitivamente por el Plenario del Consejo Municipal en fecha 20 de diciembre de 2019, empezará a regir a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

#### ANEXO TARIFAS

Epígrafe I. Inscripción en el registro censal de animales de compañía y registro censal de animales salvajes en cautividad	Euros
Por cada animal	38,00
Epígrafe II. Tramitación administrativa tendente al otorgamiento y renovación de la licencia para la tenencia y conducción de perros potencialmente peligrosos.	Euros
Por cada licencia o renovación	53,00
Epígrafe III. Servicios de prevención sanitaria relacionados con animales de compañía	Euros
3.1. Recogida de animales de compañía en la vía pública	82,00
3.2. Reconocimiento sanitario e identificación del animal	40,00
3.3. Estancia, manutención y custodia en el Centro Municipal de Acogida de Animales de Compañía (CAAC), por día o fracción	6,00
3.4. Recogida de animales de compañía con jaulas trampa	
a) Instalación de jaula trampa	21,00
b) Por cada día de permanencia (por cada día o fracción)	2,00
c) Recogida de animales de compañía enjaulados (cada visita)	4,00
d) Reposición por pérdida o deterioro de la jaula trampa	217,00
3.5. Captura de animales de compañía en propiedades privadas	
Hora o fracción	82,00
3.6. Gestión de los gatos recogidos	

a) Control sanitario y reproductivo y reintroducción en la colonia	
Hembra	99,00
Macho	67,00
b) Control sanitario, reproductivo y custodia	
Hembra	164,00
Macho	132,00
3.7. Identificación con microchip	38,00
3.8. Observación de la rabia en el CAAC	
a) Reconocimiento sanitario	35,00
b) Observación diaria por un técnico veterinario (13 días)	127,00
c) Manutención, estancia y custodia en el CAAC (14 días)	93,00
3.9. Observación de la rabia ambulatoriamente	
Reconocimiento sanitario (3 días)	106,00
3.10. Vacunación antirrábica	21,00
3.11. Adopción de animales de compañía	32,00
3.12. Analítica de rabia	
Con extracción de muestra	50,00
Sin extracción de muestra	22,00

Epígrafe IV. Servicios de intervención sanitaria urgente a los animales de compañía recogidos en la vía y espacios públicos.	Euros
a) Sedación	15,00 €
b) Anestesia	
hasta 10 kg	26,00 €
de 11 a 15 kg	36,00 €
más de 25 kg	63,00 €
c) Estudio RX	31,00 €
d) Ecografía	31,00 €
e) Tratamiento conservador	52,00 €
f) Cirugía	262,00 €
g) Medicación	
hasta 10 kg	10,00 €
de 11 a 15 kg	26,00 €
más de 25 kg	42,00 €